



**Abogado
Especialista**

**Derecho Laboral y Seguridad social
Responsabilidad Civil y Daño Resarcible**

**SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACION
PEREIRA**

**ASUNTO : DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITANTES : MARIA VICTORIA PATINO PEDRAZA**

Cordial saludo,

DIEGO ALBERTO MEDINA DÍAZ, mayor de edad, identificado con la ciudadanía número 9.868.013 De Pereira y portador de la Tarjeta Profesional Número 163.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **MARIA VICTORIA PATIÑO PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía 42.083.366, cónyuge supérstite del señor **GILDARDO MARTINEZ MARIN** quien se identificaba en vida con c.c. **10.105.311**, quien laboro en su entidad vinculado mediante contrato de prestación de servicios en diferentes Instituciones Educativas, por medio del presente escrito y haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 23 de la constitución política de colombiana, solicito:

Se informen fechas de ingreso y retiro y las instituciones donde el señor **GILDARDO MARTINEZ MARIN**, presto sus servicios vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Lo anterior con base en la respuesta del día 20 de marzo de 2015, donde nos informaron que el señor **GILDARDO MARTINEZ MARIN**, presto sus servicios como contratista en diferentes Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Pereira.

No se anexa poder, toda vez que ya se ha realizado trámites con anterioridad, por lo mismo el original ya reposa en su entidad.

ANEXOS

- Copia del oficio 10380 del 20 de marzo de 2015.

Recibiré notificaciones en la calle 19 No. 12-64 Local Especial No. 17 C.C. Fiducentro. Teléfono 3359909 - 3113879764

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO MEDINA DÍAZ
C.C. No. 9.868.013 De Pereira (Risaralda)
T.P. No. 163.779 del C.S de la J.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

MARZO 24 2015

Pereira, 20 MAR 2015

Doctor (a)
JESSICA ANDREA LOPEZ MEJIA
Apoderado (a)
MARIA VICTORIA PATIÑO PEDRAZA
CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO
LOCAL ESPECIAL No. 17
Calle 19 No. 12-64
Pereira.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que mediante oficio No. 7066 del 3 de marzo del año 2015 se dio respuesta dentro de los terminos establecidos a la solicitud presentada por la señora MARIA VICTORIA PATIÑO PEDRAZA (Oficio No R-15964, sac 1687 del 13 de febrero del año 2015.

En virtud a que en dicha solicitud no se aportaron los documentos exigidos para solicitar la informacion del señor GILDARDO MARTINEZ MARIN quien se identificaba en vida con c.c. No. 10105311, usted presento el poder otorgado para representarla.

En virtud de los anterior le informamos que el (la) señor (a) GILDARDO MARTINEZ MARIN prestó sus servicios como contratista y realizó actividades de apoyo en diferentes instituciones educativas de la Secretaria de Educación de Pereira fue vinculado por contrato de prestación de servicios y según lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, artículo 32, Numeral 3º, no tienen derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales (primas, cesantías, vacaciones, horas extras, recargos nocturnos y todo aquello que constituye factor salarial) igualmente a salud, pensión y ARP.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Numeral 3º. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable

Atentamente,
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal

Maria Sirley Ossa Vergara
MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de prestación del Servicio y Administración de Plazas Docentes.

Proyecto y elaboró: ALBA LUCIA DODUE SANTA
Abogada
18-3-2015





| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 19 de febrero de 2016 | Número de radicado: | 7912 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | DIEGO ALBERTO MEDINA DIAZ | | |
| Descripción o asunto: | SOLICITUD DE INFORMACION | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 1 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

